

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/9930		1	2 - 2
3	RESOLUCIÓN FOTOVOLTAICA	5283887_20180620_140513.pdf	6	3 - 8
4	RESOLUCIÓN MONITORIZACIÓN	5283890_20180620_140513.pdf	6	9 - 14
5	1.PROPOSTA DELEGADO ÁREA.SUBV.INCENTIVOS FOTOVOLTAICOS	5285024_20180620_140513.pdf	1	15 - 15
6	2.PROVIDENCIA INICIO MC ALCALDIA.pdf	5286103_20180620_140513.pdf	1	16 - 16
7	3.INFORME INTERVENCIÓN MC GENERACION CREDITO.pdf	5291323_20180620_140513.pdf	1	17 - 17
8	4.DECRETO APROBACION MC GENERACION CREDITO.pdf	5291325_20180620_140513.pdf	1	18 - 18

Excmo. Ayuntamiento de Montilla

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/9930

TIPO: MODIFICACION DE CREDITOS (ALCALDIA)

(Generado el 20-06-2018 14:05:13)

ASUNTO: MODIFICACION ALCALDIA-GENERACIÓN CRÉDITO

Resguardo del documento: RESOLUCIÓN FOTOVOLTAICA

SHA1: 21FBBA62C6EDD9D591964CF626C53EFA60B95256

Resguardo del documento: RESOLUCIÓN MONITORIZACIÓN

SHA1: 12D998CF96E89B9BC0A4994FD938532AFDE3D8E2

**Resguardo del documento: 1.PROPUESTA DELEGADO ÁREA.SUBV.INCENTIVOS
FOTOVOLTAICOS**

SHA1: 517A51D06AABBDAAAB088A2202BDD59B624009EA

CSV: 61A7F2E33DB2A7F94B24 Fecha de inserción : 15-06-2018 08:57:50

Resguardo del documento: 2.PROVIDENCIA INICIO MC ALCALDIA.pdf

SHA1: B4A7553A8D5CD0D09C4FBDBBF9A7DFA0DDE4932B

CSV: 8124D19F83147E2A2345 Fecha de inserción : 15-06-2018 10:03:16

Resguardo del documento: 3.INFORME INTERVENCIÓN MC GENERACION CREDITO.pdf

SHA1: 2DB0124D2F26018B515EDD9CA3CE32FC0B25B398

CSV: 10A9C51964F2BC28D89E Fecha de inserción : 18-06-2018 09:08:32

Resguardo del documento: 4.DECRETO APROBACION MC GENERACION CREDITO.pdf

SHA1: 21B863AA727ABAE5EABB6EFB548C33197002BE18

CSV: 7F41A5C55446F333CF23 Fecha de inserción : 18-06-2018 11:08:08



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, Y A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

VISTA la solicitud de incentivo con número de expediente 1118672, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 19/01/2018 13:09:44 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 84, de 5 de mayo de 2017), por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible.

Se solicita un incentivo por importe de 22.230,73 € para la siguiente/s actuación/es:

* A.4.2.- a) Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red

SEGUNDO.- La referida solicitud ha sido presentada por RAFAEL ANGEL LLAMAS SALAS con NIF 34019856G, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MONTILLA con NIF P1404200F.

TERCERO.- Una vez analizada la solicitud, se ha instruido el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.g) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre *“las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo”*.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

CUARTO.- El incentivo solicitado se rige por las normas específicas establecidas en el apartado 3 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, por lo previsto en el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 (B.O.J.A. nº 215, de 5 de noviembre de 2015), que se considera parte integrante de la citada Orden de 23 de diciembre de 2016 en virtud de lo dispuesto en su artículo único, apartado 1.a)., y por las normas que se establecen en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras tipo.

Asimismo, es de aplicación la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07		



incentivos Construcción Sostenible acogida a las citadas bases reguladoras, modificada por Resolución de 19 de mayo de 2017.

Resulta de aplicación la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible, en caso de aplicación de la intensidad específica de incentivo "Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos.

QUINTO.- La Orden de 23 de diciembre de 2016, en el Cuadro Resumen I y en su anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, correspondientes a la línea de incentivos Construcción Sostenible, así como en el Anexo I de Definiciones, establece los requisitos, las condiciones y el procedimiento de tramitación de aplicación al incentivo solicitado. El procedimiento general de tramitación de estos incentivos se regula, asimismo, en el texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

SEXTO.- El alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en las actuaciones incentivadas será el establecido en el apartado 1.1 del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I y en la Resolución de 30 de diciembre de 2016 por la que se convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras.

SÉPTIMO.- La intensidad general/específica del incentivo previsto en el Catálogo de Actuaciones Energéticas para la tipología/s de actuación/es solicitada/s, se ha aplicado sobre el coste de la inversión incentivable (IVA excluido cuando éste se recupera/compensa, e IVA incluido en el resto de casos) y una vez aplicados los límites previstos para los conceptos de inversión y gastos previstos en el apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen I.

OCTAVO.- Una vez instruida la solicitud, analizados los conceptos y costes incentivables regulados en el apartado 5.b) 1º del Cuadro Resumen I, así como la concurrencia de los elementos de ejecución que determinan la intensidad específica, en su caso, no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y considerando el importe del incentivo solicitado, la concurrencia de las ayudas declaradas, así como la concurrencia del resto de circunstancias establecidas en el artículo 17.5 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 14 del Cuadro Resumen I, la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.

NOVENO.- Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el Cuadro Resumen I, y en particular, las obligaciones y condiciones específicas previstas en el apartado 22 del citado Cuadro Resumen.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

SE PROPONE


PRIMERO.- Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas condiciones técnicas figuran en el mismo.

SEGUNDO.- El incentivo concedido será cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos propios de la Junta de Andalucía, indicándose en el anexo a esta resolución la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER.

La persona/entidad beneficiaria del incentivo será incluida en la lista de personas/entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse,

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07		



potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1118672

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P1404200F

LÍNEA INCENTIVOS: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE CONDE DE LA CORTINA Nº 24
C.P. 14550. MONTILLA (CORDOBA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.4.2 a) Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red

Objeto: Implantación de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo, basados en el aprovechamiento de energías renovables, así como la generación simultánea de energía térmica útil y energía eléctrica y/o mecánica en un solo proceso, mediante nuevas unidades de cogeneración. En particular, dotación de instalaciones aisladas o conectadas a la red en las que, al menos parcialmente, la energía generada se use para consumo propio (autoconsumo).

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos, sistemas y elementos de inversión necesarios para la generación
Importe incentivable: 26.880,91 €

Categoría de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Proyecto en relación con la generación
Importe incentivable: 544,50 €

Gasto de certificado previo y posterior:
Importe Incentivable: 363,00 €


Inversión y Gasto Total Incentivable: 27.788,41 €
Porcentaje de incentivo específico respecto al coste incentivable: 80,00 %
Incentivo de la actuación: 22.230,73 €

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda):
27.788,41 €

Incentivo total del proyecto: 22.230,73 €

Compensación de gastos: Sólo podrán compensarse entre sí los conceptos de inversión o gastos asociados a las actuaciones incentivadas que pertenezcan a una misma categoría de gasto y siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07		



Plazo de ejecución (en meses): 12
Plazo de justificación (en meses): 6

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se computará desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1432010Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%
Importe cofinanciado: 17.784,58 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.


DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3º.3 del Cuadro Resumen I.

Cuenta justificativa simplificada, conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo I. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07		



colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo II. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria. En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.

- Anexo III. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

- Anexo IV. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Anexo IV. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente

CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.


- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos.

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07		



Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en su sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad empresarial. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones de los expedientes que se numeran a continuación: 1118673. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de las actuaciones subvencionadas para todos y cada uno de los expedientes enumerados en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en los citados expedientes

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.


PROPONE

LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS
Fdo. Elena María Ruiz Agudo

Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmándola

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo. Aquilino Alonso Miranda

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A91s5w187e2/3f2R822u2j6D07		



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, Y A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

VISTA la solicitud de incentivo con número de expediente 1118673, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 19/01/2018 13:10:45 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 84, de 5 de mayo de 2017), por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible.

Se solicita un incentivo por importe de 722,90 € para la siguiente/s actuación/es:

* B.- a) Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía

SEGUNDO.- La referida solicitud ha sido presentada por RAFAEL ANGEL LLAMAS SALAS con NIF 34019856G, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MONTILLA con NIF P1404200F.

TERCERO.- Una vez analizada la solicitud, se ha instruido el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.g) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre *“las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo”*.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

CUARTO.- El incentivo solicitado se rige por las normas específicas establecidas en el apartado 3 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, por lo previsto en el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 (B.O.J.A. nº 215, de 5 de noviembre de 2015), que se considera parte integrante de la citada Orden de 23 de diciembre de 2016 en virtud de lo dispuesto en su artículo único, apartado 1.a)., y por las normas que se establecen en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras tipo.

Asimismo, es de aplicación la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72		



incentivos Construcción Sostenible acogida a las citadas bases reguladoras, modificada por Resolución de 19 de mayo de 2017.

Resulta de aplicación la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible, en caso de aplicación de la intensidad específica de incentivo "Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos.

QUINTO.- La Orden de 23 de diciembre de 2016, en el Cuadro Resumen I y en su anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, correspondientes a la línea de incentivos Construcción Sostenible, así como en el Anexo I de Definiciones, establece los requisitos, las condiciones y el procedimiento de tramitación de aplicación al incentivo solicitado. El procedimiento general de tramitación de estos incentivos se regula, asimismo, en el texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

SEXTO.- El alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en las actuaciones incentivadas será el establecido en el apartado 1.1 del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I y en la Resolución de 30 de diciembre de 2016 por la que se convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras.

SÉPTIMO.- La intensidad general/específica del incentivo previsto en el Catálogo de Actuaciones Energéticas para la tipología/s de actuación/es solicitada/s, se ha aplicado sobre el coste de la inversión incentivable (IVA excluido cuando éste se recupera/compensa, e IVA incluido en el resto de casos) y una vez aplicados los límites previstos para los conceptos de inversión y gastos previstos en el apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen I.

OCTAVO.- Una vez instruida la solicitud, analizados los conceptos y costes incentivables regulados en el apartado 5.b) 1º del Cuadro Resumen I, así como la concurrencia de los elementos de ejecución que determinan la intensidad específica, en su caso, no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y considerando el importe del incentivo solicitado, la concurrencia de las ayudas declaradas, así como la concurrencia del resto de circunstancias establecidas en el artículo 17.5 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 14 del Cuadro Resumen I, la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.

NOVENO.- Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el Cuadro Resumen I, y en particular, las obligaciones y condiciones específicas previstas en el apartado 22 del citado Cuadro Resumen.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

SE PROPONE


PRIMERO.- Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas condiciones técnicas figuran en el mismo.

SEGUNDO.- El incentivo concedido será cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos propios de la Junta de Andalucía, indicándose en el anexo a esta resolución la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER.

La persona/entidad beneficiaria del incentivo será incluida en la lista de personas/entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse,

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72		



potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1118673

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P1404200F

LÍNEA INCENTIVOS: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE CONDE DE LA CORTINA Nº 24
C.P. 14550. MONTILLA (CORDOBA)

TIPO DE ACTUACIÓN: B a) Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía
Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o a conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras o reducción de la demanda de energía en los edificios y los servicios públicos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC. En particular, adquisición de equipos o sistemas para la medición y seguimiento del consumo o reducción de la demanda de energía, sin incluir actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía, que permitan un análisis de uno o varios equipos o instalaciones consumidores de energía de un edificio o conjunto de edificios.

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética
Importe incentivable: 855,23 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares
Importe incentivable: 24,20 €

Categoría de gasto: GASTO


Gasto de certificado previo y posterior:
Importe Incentivable: 24,20 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 903,63 €
Porcentaje de incentivo específico respecto al coste incentivable: 80,00 %
Incentivo de la actuación: 722,90 €

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda):
903,63 €

Incentivo total del proyecto: 722,90 €

Compensación de gastos: Sólo podrán compensarse entre sí los conceptos de inversión o gastos asociados a las actuaciones incentivadas que pertenezcan a una misma categoría de gasto y

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72		



siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Plazo de ejecución (en meses): 8
Plazo de justificación (en meses): 6

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se computará desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%
Importe cofinanciado: 578,32 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.


DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3º.3 del Cuadro Resumen I.

Cuenta justificativa simplificada, conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo I. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones,

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72		



incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo II. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.

- Anexo III. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Anexo IV. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Anexo IV. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente

CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :


- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo de 3 meses.

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72		



Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos.
Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en su sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad empresarial. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones de los expedientes que se numeran a continuación: 1118672. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de las actuaciones subvencionadas para todos y cada uno de los expedientes enumerados en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en los citados expedientes

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE


LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS
Fdo. Elena María Ruiz Agudo

Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmándola

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Aquilino Alonso Miranda

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	29/01/2018 14:33
		PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4Ae1n591E7J2V3U2b8n2A4V2A72		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE -

**Expte Gex 2018/9930 (MC33-2018)
GENERACIÓN DE CRÉDITO -**

**PROPUESTA TTE. ALCALDE DELEGADA
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ante la necesidad de modificar al alza el Presupuesto de gastos del ejercicio 2018 del Ayuntamiento, relativo a la subvención de la línea de incentivos de construcción sostenible para instalaciones básicas aisladas o conectadas a red, así como para elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía, existiendo la posibilidad de financiarlos con determinados ingresos no tributarios, se propone:

- Generar crédito en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
70-920-63206 INV. EFICIENCIA ENERGETICA EDIFICIOS MUNICIPALES.....	22.953,63 €

- Financiar el crédito anterior con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
75100 SUBV. CAPITAL AGENCIA ANDALUZA ENERGIA.....	22.953,63 €

Se trata de habilitar crédito en la aplicación referida de gastos en cuanto media Resolución definitiva de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de concesión de subvención destinada a financiar la línea de incentivos construcción sostenible para el proyecto “*CALLE CONDE DE LA CORTINA Nº 14*”.

Se propone a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación la aprobación del Expediente de Generación de Crédito.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

61A7 F2E3 3DB2 A7F9 4B24



61A7F2E33DB2A7F94B24

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Teniente de Alcalde P.D. CASADO GARCIA RAQUEL el 15/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Expte Gex 2018/9930 (MC133-2018)
GENERACIÓN DE CRÉDITO -

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad de generar crédito en aplicaciones del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018, de conformidad con la subvención concedida por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a financiar la línea de incentivos construcción sostenible para el proyecto “*CALLE CONDE DE LA CORTINA N° 14*”.

Ordeno incóese el oportuno expediente de generación de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

EL ALCALDE,

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

8124 D19F 8314 7E2A 2345



8124D19F83147E2A2345

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Expte Gex 2018/9930 (MC33-2018)
GENERACIÓN DE CRÉDITO -

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de modificación del presupuesto vigente mediante una generación de crédito en el estado de gastos financiado con ingresos de naturaleza no tributaria informo:

Que estamos ante uno de los supuestos comprendidos en el Art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art.43 a 46 del RD.500/1990 tratándose por tanto de ingresos de naturaleza no tributaria susceptibles de generar créditos en gastos.

Los recursos que financian esta modificación están documentalmente garantizados conforme al Art. 44 del RD.500/1990 bastando para generar crédito el reconocimiento del derecho o bien la existencia formal de compromiso firme de aportación, mediando en esta Intervención la Resolución definitiva de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de concesión de subvención destinada a financiar la línea de incentivos construcción sostenible "CALLE CONDE DE LA CORTINA N° 24" por importe total de 22.953,63 €.

Existe, por tanto, una correlación entre ingresos y gastos a ejecutar para los que se habilita crédito, pues se trata de gastos comprendidos por su naturaleza dentro de los fines de la entidad local.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, se ha comprobado que el citado expediente no afecta a la estabilidad en cuanto supone consignar crédito en aplicaciones de gastos perteneciente al capítulo VI financiándose con ingresos del capítulo VII, del mismo modo no afecta al gasto no financiero.

Visto lo anterior el expediente de Generación de Créditos se adecua a la normativa vigente.

Es todo cuanto tengo deber de informar.

LA INTERVENTORA,

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

10A9 C519 64F2 BC28 D89E



(10)A9C51964F2BC28D89E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 18/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

**Expte Gex 2018/9930 (MC33-2018)
GENERACIÓN DE CRÉDITO -**

DECRETO ALCALDÍA

Vista la propuesta que obra en el expediente de su razón, ante la necesidad de modificar al alza el presupuesto de gastos del ejercicio 2018, existiendo la posibilidad de financiarlos con determinados ingresos no tributarios previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación.

Concedida subvención por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio destinada a financiar la línea de incentivos construcción sostenible para el proyecto "CALLE CONDE DE LA CORTINA N° 24"

Considerando que el citado expediente se ajusta a los requisitos del Art.32 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art. 43 a 46 del RD.500/1990 de 20 de Abril, y a lo establecido en la Base nº 11 de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe emitido por la Intervención, he resuelto:

- Generar crédito en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
70-920-63206 INV. EFICIENCIA ENERGETICA EDIFICIOS MUNICIPALES.....	22.953,63 €

- Financiar el crédito anterior con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA	
75100 SUBV. CAPITAL AGENCIA ANDALUZA ENERGIA.....	22.953,63 €

Dése cuenta a los Servicios Económicos para su oportuno cumplimiento.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

7F41 A5C5 5446 F333 CF23



7F41A5C55446F333CF23

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 19/6/2018
Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 20/6/2018